

# Informe Individual de Auditoría

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



**RECIBIDO**  
30 ABR 2024  
*Dip. Alejandra María Ang Hernández*  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín  
Mexicali, Baja California, 29 de abril de 2024

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	<b>I.1</b> Marco legal y objeto	3
	<b>I.2</b> Antecedentes de la auditoría	3
	<b>I.3</b> Criterios de selección	4
	<b>I.4</b> Objetivo de la auditoría	4
	<b>I.5</b> Datos generales de la Entidad Fiscalizada	4
	<b>I.6</b> Alcance de la auditoría	5
	<b>I.7</b> Perspectiva de Equidad de Género	6
	<b>I.8</b> Programático y Presupuestal	6
	<b>I.9</b> Auditoría de Desempeño	6
	<b>I.10</b> Procedimientos de auditoría	6
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>II.1</b> Resultados de la auditoría	7
	<b>II.2</b> Resumen de observaciones y acciones	43
	<b>II.3</b> Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	43
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	<b>III.1</b> Dictamen de la revisión	43
	<b>III.2</b> Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	44

## INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública;
- Evaluación programática – presupuestal.
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 07 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/448/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe del Departamento de Auditoría Ensenada, C.P. José de Jesús López Castillo, Jefe del Departamento de Auditoría Paraestatales Ensenada,

Arq. María Teresa Salcedo Vera, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública Ensenada y San Quintín; C.P. Sandra Guadalupe Astorga Sortillón, Auditor Coordinador, C.P. Ricardo Murguía Castellanos, Auditor Supervisor; C.P. Amalia Georgina Campos Mercado, Auditor Encargado; Ing. Gamaliel Agatón Muñiz, Auditor Encargado; C.P. Sara Caballero Ramírez, Auditor; L.C. Olga Yahaira Sánchez Chávez, Auditor; C. Monserrat Mejía Verduzco, Auditor; C. María José Garibaldi Ramírez, Auditor; Iris Bethzabet Cortez Ortega, Auditor; Ing. Ameyali López Gatica, Auditor; Ing. Máximo Rafael Velázquez Bernal, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

Con fecha 30 de enero de 1952 con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y mediante Decreto Presidencial del 31 de diciembre de 1951, se publica en el Periódico Oficial del Estado la creación del H. Ayuntamiento de Ensenada.

El H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, los Municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar sus asuntos, regulan los servicios públicos consistentes en la seguridad pública y tránsito, alumbrado público, recolección de basura, rastro, panteones, mercados públicos, parques y jardines, entre otros. (Artículo 3 L.R.M.E.B.C.).

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 356,044,500	6.77%	Circulante	\$ 1,177,804,869	22.41%
No			No circulante	1,533,603,001	29.18%
circulante	4,898,779,586	93.22%			
			HACIENDA	\$2,543,416,216	48.41%
			PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total	\$5,254,824,086	100%	Total Pasivo y Hacienda	\$5,254,824,086	100%
Activo			Pública/Patrimonio		

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 2'418,169,343
Egreso	2'349,226,336
Ahorro (Superávit)	\$ 68'943,007

1.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$2,349,226,336
Muestra auditada	\$ 643,816,569
Representatividad de la muestra	27.40%

### **I.7 Perspectiva de Equidad de Género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, si se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio esta conformada por 892 mujeres y 2,331 hombres, correspondientes al 27.67% y 72.32% respectivamente.

### **I.8 Programático Presupuestal**

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del Ejercicio Fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 33 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 3 generaron resultados con observación, mismos que fueron incluidos en el presente Informe Individual.

### **I.9 Auditoría de Desempeño**

Esta Entidad **no fue seleccionada** para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

### **I.10 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja

California, considera que el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, presenta errores y omisiones significativas en los estados y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de los recursos públicos; y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; los cuales no fueron solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-12-DAEN-1	
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión a los ingresos recaudados por Transmisión de Dominio por \$4'097,095 en el Ejercicio Fiscal 2022, se observan cobros de más en la determinación del impuesto por \$2'596,597 debido a la aplicación incorrecta de la Tarifa.

De conformidad con el Artículo 58 Fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, la Dirección de Recaudación, tendrá la atribución de ejercer las facultades de recaudación, comprobación, control, determinación y cobro de las contribuciones que emanan de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-12-DAEN-1.4	
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad celebró contrato de Concesión con fecha 25 de octubre de 2016, por el servicio de arrastre y almacenaje de vehículos en la Ciudad de Ensenada, Baja California y Delegaciones Municipales, observándose lo siguiente:

La Cláusula DECIMA del contrato, señala que "EL CONCESIONARIO" otorgara al Ayuntamiento a través de Tesorería Municipal, un porcentaje equivalente al 10% (diez por ciento) de los ingresos que perciba en cuanto al arrastre y almacenamiento de unidades que sean remitidas por la autoridad municipal, el concesionario no ha cumplido con la citada condición, toda vez que no ha entregado los reportes de enero a diciembre de los Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, así como los ingresos recaudados por este concepto.

La Cláusula CUARTA segundo párrafo señala "EL CONCESIONARIO" deberá informar a la administración municipal, por conducto de Recaudación de Rentas, de todas aquellas unidades que no hayan sido reclamadas por sus legítimos propietarios en un lapso de 90 días naturales a partir de su aseguramiento, a efecto de que se dé inicio al procedimiento

administrativo de remate a la brevedad que permitan las labores de la oficina recaudadora. De lo obtenido deben deducirse aquellos gastos ordinarios y extraordinarios que sufrague la administración municipal para llevar a cabo el remate, el resto se distribuirá de la siguiente forma: 90% (noventa por ciento) de los ingresos por concepto de arrastre y almacenamiento de vehículos materia de la presente concesión, para "EL CONCESIONARIO" y el 10% (diez por ciento) para "EL AYUNTAMIENTO", situación por la cual la Entidad no ha percibido el ingreso por este concepto, desde el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anterior la Entidad no ha dado cumplimiento a la terminación de la Concesión como se establece en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Novena del Contrato de Concesión.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-12-DAEN-2.2.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión al Impuesto Predial en el Ejercicio Fiscal 2022, se solicitaron los amparos recibidos de los contribuyentes contra el incremento del Impuesto Predial, observándose que la Entidad no proporcionó soporte documental de los amparos.

De conformidad con el Artículo 51 Fracción XXIX es atribución competente a la Tesorería Municipal tener a disposición de la Auditoría Superior del Estado de Baja California las cuentas, informes, contables y financieras en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Incumpliendo con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que tenga a disposición la información y documentación solicitada a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-12-DAEN-4.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión a los ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial, Trasmisión de Dominio, Departamento de Comercio Alcoholes y Espectáculos Públicos, Máquinas de Azar, Subdirección de Administración Urbana, Otros Ingresos, Fomento Deportivo y

Educacional en el Ejercicio Fiscal 2022, se verificó el control de Ingresos y Emisión de Comprobantes Fiscales (CFDI) en el cual se identifican ingresos por \$796'790,162 timbrados bajo el Registro Federal de Contribuyentes de Público en General, observándose que se timbraron doce facturas mensuales de forma extemporánea con fecha 28 de junio de 2023.

De conformidad con los Artículos 88 Fracción XXI, 90 Fracción XIV y 92 Fracción X, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor, al Titular de la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Recursos Humanos, las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

Incumpliendo con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en correlación con la Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que emita los Comprobantes Fiscales por las operaciones realizadas con el Público en General dentro de las fechas establecidas, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-12-DAEN-7.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión efectuada a los Derechos cobrados por el Departamento de Comercio Alcoholes y Espectáculos Públicos en el Ejercicio Fiscal 2022, se verificaron 21 expedientes de Permisos Nuevos para la Operación de Establecimientos con Venta, Almacenaje o Consumo de Bebidas Alcohólicas o Alcohol, observándose inconsistencias como falta de cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos para el otorgamiento de los mismos.

De conformidad con el Artículo 87 Fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California compete a la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos la atribución de integrar los expedientes de solicitantes y de titulares de los permisos para la venta de bebidas con graduación alcohólica.

Incumpliendo con los Artículos 14, 37, 37 BIS y 39 Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que se dé cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos para el otorgamiento de los Permisos Nuevos para la Operación de Establecimientos con Venta, Almacenaje o Consumo de Bebidas Alcohólicas o Alcohol, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-12-DAEN-7.3	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión efectuada a los Derechos cobrados por Salones Sociales en el Ejercicio Fiscal 2022, se observa lo siguiente:

- a) De 3 expedientes de permisos nuevos no propocionó los Acuerdos de Cabildo.
- b) En el Padrón de Salones Sociales no se localizó el registro del permiso 21,245 autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha al 23 de marzo del 2022.

De conformidad con el Artículo 87 Fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California compete a la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos ejercer las atribuciones ejecutivas en materia de espectáculos públicos, funcionamiento de salones sociales y demás giros contemplados en el Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada y aplicar, inspeccionar y vigilar que se cumplan con las normas en materia de espectáculos públicos, ferias, funcionamiento de salones sociales y demás giros contemplados en el Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada.

Incumpliendo con el Artículo 26 y 29 del Reglamento para el Funcionamiento de Salones Sociales para el Municipio de Ensenada Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que se integren debidamente los expedientes y que se actualice el padrón de los Permisos Nuevos de Salones Sociales, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-12-DAEN-11	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la verificación al correcto registro de las operaciones, conforme al marco de emisión financiera, se observa que los registros contables del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre

de 2022, los realizó en un sistema de Armonización Contable, estableciendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual nos indica que "El sistema", al que deberán sujetarse los Entes Públicos, se registrara de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestales y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, observándose que los módulos de Ingresos, Bancos, Nómina, Adquisiciones e Inversión Pública no se encuentran vinculados al momento del registro de las operaciones.

Incumpliendo con el proceso de Armonización Contable como se establece en los Artículos 16, 19, 40, 41 y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013; así como con el Artículo 85 Fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que concluya con el proceso de implementación de los módulos del sistema de armonización contable, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-21.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión a los pagos por Jubilaciones y Liquidaciones en el Ejercicio Fiscal 2022, revisaron 5 Liquidaciones a personal que causo bajo de la nómina general por \$5'985,682, las cuales se integran por Aguinaldo por \$380,766, Vacaciones por \$781,406, Prima Vacacional por \$226,519 y Prima de Antigüedad por \$4'596,991, observandose que no proporcionó documentación que sustente el registro del gasto contable de los pagos efectuados, así como el soporte documental que justifique el pago de las mismas.

De conformidad con los Artículos 88 Fracciones I y XXI, 90 Fracciones I, V y XIV y 92 Fracciones I y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor administrar y normar las relaciones laborales del personal adscrito al Cuerpo de Regidores, a la oficina de Presidencia y a las Dependencias y las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función; Titular de la Dirección Ejecutiva coadyuvar con el Oficial Mayor en las relaciones laborales del personal de las dependencias y órganos desconcentrados.

Incumpliendo con los Artículos 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación

Suficiente" y "Devengo Contable", las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como con el Artículo 10, segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-21.2	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

En el Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Grupo de Servicios Personales por \$1'278,743,501, se observa que no se incluyeron los tabuladores desglosados de las remuneraciones.

De conformidad con los Artículos 88 Fracciones IV y XXI, 90 Fracción XIV y 92 Fracción X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor expedir el tabulador de sueldos que contenga los parámetros a observar en la fijación de las remuneraciones de los servidores públicos, mismo que será presentado a consideración del Ayuntamiento para su aprobación y del Titular de la Dirección Ejecutiva y del Departamento de Recursos Humanos las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

Incumpliendo con el Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que se incluya en el proyecto del Presupuesto de Egresos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-21.3.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2022, registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta contable denominada Honorarios Asimilables a Salarios un importe por \$97'298,413 y de la revisión a los pagos realizados a 2 prestadores de servicios por \$82,397 que fueron contratados para prestar sus servicios en la Dirección de Bienestar Social, realizando entre otras las actividades de atención a los ciudadanos que se acercan a las oficinas a pedir apoyos, estudios socioeconómicos, inspecciones de campo en cierta

Delegaciones del Sur, recuperación de espacios a través de expresiones artísticas, platicas urbanas, difusión de la riqueza cultural en espacios públicos, observándose lo siguiente:

- a) En la Cláusula Novena se establece y reconoce que el "Prestador de los Servicios" no se encontrara sujeto a prestar los servicios contratados en ningun tipo de horario ni jornada laboral.
- b) En la Cláusula Décima Séptima se establece que "El Municipio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor del "Prestador de los Servicios".
- c) Son personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, ya que se encontraron registros de entradas y salidas según listas de asistencia.
- d) Son personas encargadas de actividades operativas propias del objeto.
- e) Son personas subordinadas a las instrucciones de un patrón.

De conformidad con los Artículos 88 Fracción XXI, 90 Fracción XIV y 92 Fracción X, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor, al Titular de la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Recursos Humanos, las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

Incumpliendo con las Cláusulas Novena y Décima Séptima de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, suscritos con el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en relación con los Artículos 2 y 4 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y Artículos 1, 8, 12 y 20 de la Ley Federal del Trabajo.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-25	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión efectuada en el Ejercicio Fiscal 2022 a las nóminas General 15 y 20 por \$1'814,757 se proporcionaron Comprobantes Fiscales de 21 empleados, observándose que fueron timbrados de forma extemporánea el 02 y 04 de noviembre de 2022.

De la nómina 20 de Asimilados a Salarios por \$259,864, se proporcionaron Comprobantes Fiscales de 5 prestadores de servicios, observándose que fueron timbrados de forma extemporánea el 04 de noviembre de 2022 y 13 de febrero de 2023.

Adicionalmente efectuó registros contables al 31 de diciembre de 2022 por concepto de pago de Gratificación Anual por \$143'168,283, observándose que no se efectuó el timbrado de la nómina.

De conformidad con los Artículos 88 Fracción XXI, 90 Fracción XIV y 92 Fracción X, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor, al Titular de la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Recursos Humanos, las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

Incumpliendo con el Artículo 10, segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículo 99, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con los Artículos 29, 29-A y Regla 2.7.5.1 del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-25.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión realizada en el Ejercicio Fiscal 2022 a las Nóminas General 15 y 20 y a la Nómina de Asimilados a Salarios 20, se observa que no se efectuó la expedición y entrega de los Comprobantes Fiscales (CFDI) a las personas que reciban pagos por conceptos de Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado y por Sueldos Asimilados a Salarios.

De conformidad con los Artículos 88 Fracción XXI, 90 Fracción XIV y 92 Fracción X, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor, al Titular de la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Recursos Humanos, las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

Incumpliendo con el Artículo 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los Artículos 29, 29-A y la Regla 2.7.5.1 del Código Fiscal de la Federación.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que se expidan y entreguen los Comprobantes Fiscales (CFDI) a las personas que reciban pagos por conceptos de Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado y por Sueldos Asimilados a Salarios, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad establecida

NÚM. DEL RESULTADO: 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-25.2	<b>Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2022 saldo por concepto de Gratificación de Fin de Año por \$143'168,283, observándose que no fue gravada para efectos de la Retención del Impuesto Sobre la Renta.

De conformidad con los Artículos 88 Fracción XXI, 90 Fracción XIV y 92 Fracción X, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor, al Titular de la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Recursos Humanos, las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

Incumpliendo con los Artículos 93 Fracciones XIV y XV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 45	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-25.2.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión en el Ejercicio Fiscal 2022 a la cuenta contable número 5-1-1-3-1-6 denominada Compensaciones por \$115'003,238, la cual se integra por \$67'206,562 pagadas vía nómina y \$35'582,864 pagadas mediante recibos que no forman parte de la nómina de sueldos, se observa que existe una diferencia por \$12'213,812 no aclarada por la Entidad.

De conformidad con los Artículos 88 Fracción XXI, 90 Fracción XIV y 92 Fracción X, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor, al Titular de la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Recursos Humanos, las demás que le otorguen las disposiciones

aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

Incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Valuación".

NÚM. DEL RESULTADO: 45.1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-25.2.1	<b>Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión en el Ejercicio Fiscal 2022 a las Compensaciones por \$115'003,238 se observa que no se efectúa la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta.

De conformidad con los Artículos 88 Fracción XXI, 90 Fracción XIV y 92 Fracción X, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor, al Titular de la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Recursos Humanos, las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

Incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Valuación" y con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-26	<b>Pleigo de Observaciones</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión efectuada en el Ejercicio Fiscal a 30 Finiquitos y/o Liquidaciones por \$3'999,093, se observa lo siguiente:

- a) Pagos de más por concepto de Vacaciones por \$45,786, Prima Vacacional por \$53,093 y Prima de Antigüedad por \$33,766 que en suma ascienden a \$132,647.
- b) No se proporcionó documentación que sustente el registro contable del gasto y los pagos efectuados.
- c) No se entregó soporte documental completo que justifique el pago de los mismos.

De conformidad con los Artículos 88 Fracciones I y XXI, 90 Fracciones I, V y XIV y 92 Fracciones I y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor administrar y normar las relaciones laborales del personal adscrito al Cuerpo de Regidores, a la oficina de Presidencia y a las Dependencias y las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función; Titular de la Dirección Ejecutiva coadyuvar con el Oficial Mayor en las relaciones laborales del personal de las dependencias y órganos desconcentrados.

Incumpliendo con los Artículos 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable", las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como con el Artículo 10, segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-28	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión a la nómina de Honorarios Asimilables a Salarios en el Ejercicio Fiscal 2022 se revisaron 40 expedientes para verificar que se incluyan en los mismos con los requisitos aplicables, observándose lo siguiente:

- a) 26 expedientes que no cuentan con la totalidad de documentación.
- b) 1 expediente resguardado por la Dirección Jurídica no proporcionado.
- c) 4 expedientes en los cuales se suscribieron contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios en el ejercicio, de los cuales no proporciono la totalidad de los mismos.

De conformidad con los Artículos 88 Fracciones III y XXI, 90 Fracciones IV y XIV y 92 Fracción X, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor administrar los bienes asignados Cuerpo de Regidores, a la Oficina de la Presidencia y a las dependencias así como supervisar la adecuada prestación de los servicios y las demás que le otorguen las disposiciones aplicables; Titular de la Dirección Ejecutiva requerir a cada uno de los departamentos que conforman la Oficialía Mayor la información que estime necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Incumpliendo con el Artículo 10, párrafo segundo y cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que los expedientes se encuentran debidamente integrados a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 57	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-29.3	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión a los contratos por Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios en el Ejercicio Fiscal 2022, se observa en 10 expedientes que los Informes de Actividades Desarrolladas entregados por los Prestadores de Servicio no contienen el puesto que desempeña el Prestador del Servicio y no cuentan con la firma del Superior Jerárquico.

De conformidad con los Artículos 88 Fracción XXI, 90 Fracción XIV y 92 Fracción X, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor, al Titular de la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Recursos Humanos, las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que en los expedientes con contratos por Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios que en los Informes de Actividades Desarrolladas el cual se incluye en el informe Final contenga el puesto que desempeña el Prestador del Servicio y la firma del Superior Jerárquico, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 60	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-31	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

Durante el Ejercicio Fiscal 2022 de la revisión a adquisiciones de Materiales y Suministros por \$4'122,618 por concepto de material eléctrico, material asfáltico, vestuario y uniformes,

ropa de protección personal, materiales, artículos de reparación y construcción; Adquisiciones de Servicios Generales por \$2'749,302 por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, otros arrendamientos, servicios legales y asesoría en materia jurídica, económica y contable, servicios de consultoría en tecnologías de la información, servicios de capacitación, servicios de recolección y de manejo de desechos y por contratos celebrados por los conceptos de Otros Arrendamientos y Servicios de Recolección de Desechos por \$1'106,968, se observa que no se localizaron las tres cotizaciones para verificar que los proveedores sean la mejor opción.

De conformidad con el Artículo 93 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones del Departamento de Recursos Materiales llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación en la prestación de servicios que requiera la Administración Pública Centralizada.

Incumpliendo con los Artículos 8 Fracciones I, II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, del Municipio de Baja California y 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 64	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-31.1 INCISO e)	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión a 4 contratos de Licitación Pública en el Ejercicio Fiscal 2022 por \$33'244,652, los cuales corresponden 2 Licitación Regional, 1 Licitación Pública Nacional y 1 Invitación Restringida, por concepto de adquisición de tinacos, mezcla y material asfáltico, anillos para personal sindicalizado y uniformes para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, los cuales fueron publicados en la Plataforma de Transparencia, se observa que no se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación Estatal y/o en un Diario de Circulación Nacional.

De conformidad con el Artículo 93 Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones del Departamento de Recursos Materiales, orientar a las Entidades Paramunicipales acerca de las normas y políticas, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las Dependencias, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes y llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación en la prestación de servicios que requiera la Administración Pública Centralizada.

Incumpliendo con el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que los contratos de Licitación Pública sean publicados en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación Estatal y/o en un Diario de Circulación Nacional, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 65	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-31.1 INCISO f)	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión en el Ejercicio Fiscal 2022 a 1 contrato de Licitación Pública por concepto de adquisición de mezcla y material asfáltico por \$21'890,650, se observa que no se localizaron las solicitudes y las órdenes de compra respectivas.

De conformidad con el Artículo 93 Fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones del Departamento de Recursos Materiales, programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las Dependencias, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes y llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación en la prestación de servicios que requiera la Administración Pública Centralizada.

Incumpliendo con el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que en los expedientes de los contratos de Licitación Pública se anexen las solicitudes y las órdenes de compra, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 68	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-31.3 INCISO a)	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión a 35 Contratos de Servicios Profesionales y Bienes y/o Servicios suscritos durante el Ejercicio Fiscal 2022 se observa lo siguiente:

- a) 14 contratos por \$23'665,008 fueron adjudicados a proveedores que no se encuentran localizados en el Padrón de Proveedores de la Entidad Fiscalizada.
- b) El Padrón de Proveedores del Ejercicio Fiscal 2022 proporcionado no se encuentra autorizado y publicado en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, situación por la cual no se pudo validar que los proveedores no hayan sido suspendidos o cancelados.
- c) De 35 contratos de Arrendamiento y Prestación de Servicios Profesionales por \$7'538,102 no se proporcionó la carta de no conflictos de intereses.
- d) 4 contratos de Prestación de Servicios Profesionales por \$1'398,952 fueron adjudicados a proveedores, que no cumplen con lo publicado en el Anexo 9 del Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de noviembre de 2021, relativo a los montos máximos de adjudicación, excediéndose por un total de \$455,952.
- e) 4 contratos por concepto de Servicios de Auditoría Contable Financiera del Ejercicio Fiscal 2020 y Servicios de Auditoría de Resultados Programáticos de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021 del Fondo de Infraestructura Municipal (FISM) que en suma ascienden a \$749,872, solicitados por la Entidad y Sindicatura Municipal, no proporcionando evidencia documental de la justificación del gasto.
- f) 1 contrato celebrado con una persona moral de fecha 12 de julio de 2022 por \$21'890,650 por adquisición de 3,250 m3 de Mezcla y Material Asfáltico del cual no se proporcionó evidencia de la entrega, recepción y aplicación de la mezcla asfáltica en diversas vialidades de la ciudad, control del volumen requerido, cantidades solicitadas mediante órdenes de compra y de la ubicación de la planta de mezcla asfáltica.

De conformidad con los Artículos 51 Fracción XXIX y Artículo 93 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones de la Tesorería Municipal tener a disposición de la Auditoría Superior del Estado de Baja California las cuentas, informes contables y financieros en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios previa entrega al Ayuntamiento y compete al Departamento de Recursos Materiales la atribución de llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación en la prestación de servicios que requiera la Administración Pública Centralizada.

Incumpliendo con los Artículos 19 Bis 1, 19 Bis 2, 19 Bis 3, 19 Bis 4 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Artículo 49

Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con las Cláusulas Segunda y Cuarta de dichos contratos.

NÚM. DEL RESULTADO: 72	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-32	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Derivado de la revisión realizada en el Ejercicio Fiscal 2022 a los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Adquisición de Bienes y Servicios, se emitieron solicitudes de compulsas para verificar que las contrataciones se hayan efectuado, observándose que 2 solicitudes de compulsas no pudieron ser notificadas debido a que los proveedores realizaron cambios de domicilio.

De conformidad con los Artículos 51 Fracción XXIX y Artículo 93 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones de la Tesorería Municipal tener a disposición de la Auditoría Superior del Estado de Baja California las cuentas, informes contables y financieros en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios previa entrega al Ayuntamiento y compete al Departamento de Recursos Materiales la atribución de llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación en la prestación de servicios que requiera la Administración Pública Centralizada.

Incumpliendo con los Artículos 19 Bis 1, 19 Bis 2, 19 Bis 3 y 19 Bis 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que su padrón de proveedores se encuentre actualizado y vigente, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 74	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-34	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Derivado de la revisión efectuada en el Ejercicio Fiscal 2022, de 5 contratos de Prestación de Servicios Profesionales y 4 contratos de Adquisición de Bienes y Servicios, se observa lo siguiente:

- a) 1 contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con persona física por \$158,000 por concepto de servicio de auditoría externa y ejecución de auditoría de resultados programáticos del FISM Ejercicio 2020 para Sindicatura Municipal y 1 contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con persona física por \$160,000 por concepto de servicio de auditoría externa y ejecución de auditoría de resultados programáticos del FISM Ejercicio 2021 para Sindicatura Municipal, observándose que no cumplen con la Cláusula Novena.
- b) 1 contrato de Adquisición de Bienes y Servicios celebrado con persona física por \$960,480 por concepto de tinacos para la Dirección de Bienestar Social, observándose que no cumplen con las Cláusulas Séptima y Novena.
- c) 1 contrato de Adquisición de Bienes y Servicios celebrado con persona moral por \$9'541,818 por concepto de adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública municipal, observándose que no cumple con las Cláusulas Séptima y Novena.
- d) 1 contrato de Adquisición de Bienes y Servicios celebrado con persona moral por \$21'890,649 por concepto de suministro de mezcla y material asfáltico observándose que no cumplen con las Cláusulas Décima y Décima Segunda.
- e) 1 contrato de Adquisición de Bienes y Servicios celebrado con persona física por \$851,705 por concepto de adquisición de anillos de oro para personal sindicalizado, observándose que no cumple con las Cláusulas Décima y Décima Segunda.

De conformidad con el Artículo 93 Fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, compete al Departamento de Recursos Materiales la atribución de programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las dependencias, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes.

Incumpliendo con el Artículo 44 Fracciones VII y IX, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 76	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-36.2	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Derivado de la revisión efectuada a los contratos de Prestación de Servicios Profesionales en el Ejercicio Fiscal 2022 se localizaron dos pagos por \$194,400, que en suma ascienden

a \$388,800 por concepto de Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable mismos que fueron realizados a una persona física, observándose la falta de evidencia documental del contrato celebrado y de los servicios prestados.

De conformidad con el Artículo 93 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, compete al Departamento de Recursos Materiales la atribución de llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación en la prestación de servicios que requiera la Administración Pública Centralizada.

Incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 87	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-46	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

Se verificó que considerara la igualdad de género en la contratación de personal y en la nómina devengada en el Ejercicio Fiscal 2022, observando que en la plantilla final contó con 3,223 personas, mismas que corresponden a 892 Mujeres y 2,331 Hombres (27.67% y 72.32%), por lo anterior se observa que en la plantilla de la Entidad no existe la Igualdad de Género.

De conformidad con el Artículo 51 Fracciones XVIII y XXXV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones de la Tesorería Municipal participar en la definición de los ingresos y egresos del gobierno municipal tomando en cuenta las necesidades de recursos para el cumplimiento de las estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estratégico Municipal así como para la ejecución de los programas derivados de estos y las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

Incumpliendo con el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, considere la Igualdad de Género en la Contratación de Personal y en la nómina devengada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 91	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-51	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Se verificó que la publicación del Cierre Presupuestal se realizó el 19 de mayo de 2023, observándose que se realizó en forma extemporánea, toda vez que debió publicarse a más tardar el 30 de abril de 2023.

De conformidad con el Artículo 51 Fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones de la Tesorería Municipal las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

Incumpliendo con el Artículo 39 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que la publicación de su Cierre Presupuestal se realice atendiendo los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 93	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DAEN-54	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad contó en su Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2022 con una estructura integrada por 19 Ramos, 29 programas y 452 metas; de las cuales se observan 79 metas que no alcanzaron su proyección anual en más del 50%, 3 metas que sobrepasaron su proyección anual en más del 50% y 3 metas reportadas sin logro alguno.

De conformidad con el Artículo 51 Fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones de la Tesorería Municipal las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

Incumpliendo con los Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que en caso de existir en el Ejercicio Fiscal variaciones en su programa Operativo Anual se realicen las modificaciones para dar cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 107	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-67 INCISO b)	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

Derivado de la revisión efectuada a las Conciliaciones Bancarias del Ejercicio Fiscal 2022 se observan partidas en conciliación por \$3'743,881, que concepto de cargos en contabilidad no reflejados en el Banco, depósitos bancarios no reflejados en contabilidad y abonos en contabilidad no reflejados en el Banco.

De conformidad con los Artículos 54 Fracción XI Inciso a) y 81 Fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, la Sub tesorería tendrá como función proponer al Tesorero Municipal para su aprobación, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos de manera enunciativa en las materias de recaudación, administración, control y forma de pago de contribuciones; Es atribución del Departamento de Contabilidad registrar en el sistema de contabilidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la totalidad de las operaciones inherentes a la operación del Ayuntamiento, atendiendo los controles, clasificaciones y registros que deban integrarlo, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, postulados básicos y disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad se realicen todas las conciliaciones bancarias y se cotejen los saldos contables contra los documentos fuentes a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 112	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-72	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión a los Gastos por Comprobar en el Ejercicio Fiscal 2022 por \$138,442 se observa que no han sido comprobados y no se han realizado las gestiones de cobro.

Incumpliendo con el Artículo 51 Fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, son atribuciones de la Tesorería Municipal representar al Municipio ante las entidades paraestatales dependientes del estado, donde se tramiten operaciones en las que financieramente se puedan beneficiar o afectar el patrimonio municipal.

Incumpliendo con la Norma Administrativa Número 8 Sección I Políticas de Operación Inciso I, la cual establece un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recuperación del cheque correspondiente para su comprobación.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad se realicen las acciones para su recuperación, cancelación y/o depuración a efecto de atender la Normatividad.

NÚM. DEL RESULTADO: 113	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-72.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad en la cuenta de Otros Deudores Diversos, subcuenta Gobierno del Estado presenta al 31 de diciembre de 2022, observándose un saldo por recuperar por \$31'791,364 por adeudos de Participaciones del Ejercicio no recuperadas en el mismo.

Incumpliendo con el Artículo 51 Fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, son atribuciones de la Tesorería Municipal representar al Municipio ante las entidades paraestatales dependientes del estado, donde se tramiten operaciones en las que financieramente se puedan beneficiar o afectar el patrimonio municipal.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad se realicen las acciones para su recuperación, cancelación y/o depuración a efecto de atender la Normatividad.

NÚM. DEL RESULTADO: 116	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-79	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2022, fideicomisos sin estructura orgánica relativos al Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo de Apoyo a la Familia de Policías Caídos en Cumplimiento de su Deber" suscritos con Fiduciarias, Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 2213-3 y Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago, observándose lo siguiente:

- a) No cuenta con una contabilidad separada por cada uno de los fideicomisos en el cual registre todas las operaciones realizadas de acuerdo con las actividades inherentes a los mismos.
- b) Falta de registro del devengado por la afectación en las cuentas de Activo de la Entidad, relativa a los Fideicomisos, por la entrega de recursos públicos a los Fideicomisos.

Incumpliendo con los Artículos 7 y 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos C.2.1, C.2.2, C.2.3, C.2.4 y C.2.8 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 referente a los lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

NÚM. DEL RESULTADO: 118	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-80.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión efectuada a Bienes Muebles por \$1'189,187 en el Ejercicio Fiscal 2022 se observa que no se localizaron por lo menos tres cotizaciones, que se integra por la adquisición de Equipo de Cómputo por \$549,800, Equipo de Transporte por \$540,520 y Herramienta y Maquinaria por \$98,867.

De conformidad con el Artículo 93 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones del Departamento de Recursos Materiales llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación en la prestación de servicios que requiera la Administración Pública Centralizada.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8 Fracciones I, II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 122	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-83	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad proporcionó Padrón de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022 por \$668'834,053, el cual al compararlo con registros contables presentados en la Cuenta

Pública del Ejercicio Fiscal 2022 que ascienden a \$673'921,251 existe una diferencia por \$5'087,198 en registros contables, la cual no fue aclarada por la Entidad.

De conformidad con los Artículos 54 Fracción XI Inciso a) y 81 Fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, la Sub tesorería tendrá como función proponer al Tesorero Municipal para su aprobación, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos de manera enunciativa en las materias de recaudación, administración, control y forma de pago de contribuciones; Es atribución del Departamento de Contabilidad registrar en el sistema de contabilidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la totalidad de las operaciones inherentes a la operación del Ayuntamiento, atendiendo los controles, clasificaciones y registros que deban integrarlo, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, postulados básicos y disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales.

Incumpliendo con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

NÚM. DEL RESULTADO: 123	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-83.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión a Bienes Muebles del Ejercicio Fiscal 2022 se observa que no se efectuó el Inventario Físico de Bienes Muebles al cierre del Ejercicio, que permita verificar su conciliación contra registro contables.

De conformidad con los Artículos 54 Fracción XI Inciso d) y 81 Fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, la Sub tesorería tendrá como función proponer al Tesorero Municipal para su aprobación, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos de manera enunciativa en la materia de registro contable de los ingresos y egresos, bienes, derechos, obligaciones y patrimonio del gobierno municipal, es atribución del Departamento de Contabilidad registrar en el sistema de contabilidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la totalidad de las operaciones inherentes a la operación del Ayuntamiento, atendiendo los controles, clasificaciones y registros que deban integrarlo, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, postulados básicos y disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales.

Incumpliendo con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que se efectúe el Inventario Físico de Bienes Muebles a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 124	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-84 INCISO a)	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión a los registros contables del Padrón de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022, de 1,314 Bienes con estatus de "P" Propuestos para Baja por \$102'805,618, en el cual indica que son bienes que ya no se encuentran en funcionamiento físico, con fecha de registro anterior al ejercicio 2021 y anteriores, observándose que no se ha efectuado el procedimiento para la baja de los mismos.

De la revisión a los registros contables del Padrón de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022, de 2,121 Bienes con estatus de "L" No localizados, por \$65'404,028, con fecha de registro anterior al ejercicio 2021 y anteriores, observándose que no se ha efectuado el procedimiento para la aclaración de los mismos.

De conformidad con los Artículos 54 Fracción XI Inciso d) y 81 Fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, la Sub tesorería tendrá como función proponer al Tesorero Municipal para su aprobación, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos de manera enunciativa en la materia de registro contable de los ingresos y egresos, bienes, derechos, obligaciones y patrimonio del gobierno municipal, del Departamento de Contabilidad registrar en el sistema de contabilidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la totalidad de las operaciones inherentes a la operación del Ayuntamiento.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con la Norma Técnica No. 7 numeral 1.6 Sistema de Inventarios y Resguardo de Bienes Muebles.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda la Entidad que de los Bienes Muebles registrados con estatus de "P" Propuestos para Baja se concluya con el procedimiento para la baja de los mismos y de los Bienes Muebles registrados con estatus de "L" No Localizados se realice el procedimiento para la aclaración de los mismos, a efecto de atender la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 127	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-92	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad proporcionó Padrón de Bienes Inmuebles del Ejercicio Fiscal 2022 por \$7'280,999,233, de los cuales corresponden a Bienes Inmuebles del Dominio Público el importe de \$7'041,605,345 y a Bienes Inmuebles del Dominio Privado el importe de \$239'393,888 los cuales al compararlos con registros contables por \$4'249,832,495, se observa que existe una diferencia en registros contables por \$3'521,732,572, adicionalmente se observa que no proporcionó el Inventario de Bienes Inmuebles.

De conformidad con los Artículos 54 Fracción XI Inciso d) y 81 Fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, la Sub tesorería tendrá como función proponer al Tesorero Municipal para su aprobación, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos de manera enunciativa en la materia de registro contable de los ingresos y egresos, bienes, derechos, obligaciones y patrimonio del gobierno municipal, es atribución del Departamento de Contabilidad registrar en el sistema de contabilidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Incumpliendo con los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda la Entidad que se realice la conciliación del Padrón de Bienes Inmuebles contra registros contables a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 128	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-92.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2022, recibió 24 Donaciones por Autorización de los Fraccionamientos Chapultepec III Sección, Viñedos del Mar Etapa 2, Lomas de Valle y Torre Aura, de las cuales, al 31 de diciembre de 2022, se observa que no realizó los registros contables y no se formalizó la donación gratuita y libre de todo gravamen o responsabilidad.

De conformidad con los Artículos 54 Fracción XI Inciso d) y 81 Fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, la Sub tesorería tendrá como función proponer al Tesorero Municipal para su aprobación, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos de manera enunciativa en la materia de registro contable de los ingresos y egresos, bienes, derechos, obligaciones y patrimonio del gobierno municipal, es atribución del Departamento de Contabilidad registrar en el sistema de contabilidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la totalidad de las operaciones inherentes a la operación del Ayuntamiento, atendiendo los controles, clasificaciones y registros que deban integrarlo, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, postulados básicos y disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales.

Incumpliendo con los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda la Entidad que se realicen los registros contables, así como se realice la formalización de la donación gratuita y libre de todo gravamen o responsabilidad a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 129	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-92.2	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión en el Ejercicio Fiscal 2022 a los Bienes Inmuebles se verificó que con fecha 26 de febrero de 2021 se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo en los puntos Octavo, Noveno y Décimo la transferencia a título gratuito de 68 Bienes Inmuebles al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, observándose que no han sido dados de baja del Padrón de Bienes Inmuebles y de registros contables.

De conformidad con los Artículos 54 Fracción XI Inciso d) y 81 Fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, la Sub tesorería tendrá como función proponer al Tesorero Municipal para su aprobación, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos de manera enunciativa en la materia de registro contable de los ingresos y egresos, bienes, derechos, obligaciones y patrimonio del gobierno municipal, del Departamento de Contabilidad registrar en el sistema de contabilidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la totalidad de las operaciones inherentes a la operación del Ayuntamiento.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que se den de baja del Padrón de Bienes Inmuebles y de registros contables la transferencia de Bienes Inmuebles al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en Acuerdo de Cabildo.

NÚM. DEL RESULTADO: 137	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-100	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2022 saldos con antigüedad provenientes de Ejercicio Anteriores y sin movimiento por \$249'836,787 observándose que no han sido pagados, no se ha realizado su análisis y depuración contable.

De conformidad con los Artículos 54 Fracción XI Inciso d) y 81 Fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, la Sub tesorería tendrá como función proponer al Tesorero Municipal para su aprobación, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos de manera enunciativa en la materia de registro contable de los ingresos y egresos, bienes, derechos, obligaciones y patrimonio del gobierno municipal, es atribución del Departamento de Contabilidad registrar en el sistema de contabilidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la totalidad de las operaciones inherentes a la operación del Ayuntamiento.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que se realicen las acciones correspondientes para su pago, análisis y/o depuración, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: (140, 141 y 144)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-101.2, P-22-12-DAEN-101.3 y P-22-12-DAEN-101.6	<b>Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión a los registros contables al 31 de diciembre de 2022 de los adeudos de Retenciones y Contribuciones por Pagar se observa lo siguiente:

- a) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Arrendamiento por \$130,443, de los cuales el importe de \$42,400 corresponde al Ejercicio 2022 y el importe de \$88,043 a Ejercicios Anteriores no enteradas.
- b) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Honorarios a Profesionistas por \$928,717, de los cuales el importe de \$82,158 corresponde al Ejercicio 2022 y el importe de \$840,674 a Ejercicios Anteriores no enteradas.
- c) Adeudos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California por \$239'026,237, de los cuales el importe de \$130'298,661 corresponde al Ejercicio 2022, que se integran por Cuotas Patronales por \$77'492,966, Servicios Médicos 2% por \$14'108,561 y Fondo de Pensiones 10% por \$38'697,134, los cuales no han sido pagados.

De conformidad con el Artículo 51 Fracción XXXV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, son atribuciones de la Tesorería Municipal las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

Incumpliendo con los Artículos 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y con los Artículos 18 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 145	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-101.7	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California confirmó adeudo a su favor mediante Cedula de Cuentas por Cobrar y Aportaciones al 31 de diciembre de 2022 por \$1'214,937,477, la Entidad tiene registrado en Cuentas por Pagar a Corto y Largo Plazo un importe por \$1'252,755,258 observándose una diferencia en registros contables por \$37'817,780 no aclarada.

De conformidad con los Artículos 54 Fracción XI Inciso d) y 81 Fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, la Sub tesorería tendrá como función proponer al Tesorero Municipal para su aprobación, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos de manera enunciativa en la materia de registro contable de los ingresos y egresos, bienes, derechos, obligaciones y patrimonio del gobierno municipal, es atribución del Departamento de Contabilidad registrar en el sistema de contabilidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la totalidad de las operaciones inherentes a la operación del Ayuntamiento.

Incumpliendo con el Artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que se realicen reuniones de trabajo a efecto de realizar la conciliación de los saldos de sus registros contables, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 146	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-101.8	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

Durante el Ejercicio Fiscal 2022, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, efectuó Retenciones del Fondo General de Participaciones Federales por concepto de Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por \$34'986,455, de lo cual se observa que no se localizó la documentación soporte que evidencie el pago correspondiente de la Secretaría de Hacienda del Estado del Gobierno del Estado de Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

De conformidad con los Artículos 54 Fracción XI Inciso d) y 81 Fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, la Sub tesorería tendrá como función proponer al Tesorero Municipal para su aprobación, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos de manera enunciativa en la materia de registro contable de los ingresos y egresos, bienes, derechos, obligaciones y patrimonio del gobierno municipal, es atribución del Departamento de Contabilidad registrar en el sistema de contabilidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la totalidad de las operaciones inherentes a la operación del Ayuntamiento.

Incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 147	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-101.9	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

Durante el Ejercicio Fiscal 2022, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, efectuó Retenciones del Fondo General de Participaciones Federales por \$35'602,841, para efectuar el pago de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta mismo que se integra de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios por \$6'077,387, Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios por \$2'357,277, observándose el pago de Recargos por \$12'831,434, Actualización por \$5'118,118, Multas por \$8'880,020 y Gastos de Ejecución por \$20,250.00.

De conformidad con los Artículos 54 Fracción XI Inciso d) y 81 Fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, la Sub tesorería tendrá como función proponer al Tesorero Municipal para su aprobación, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos de manera enunciativa en la materia de registro contable de los ingresos y egresos, bienes, derechos, obligaciones y patrimonio del gobierno municipal, es atribución del Departamento de Contabilidad registrar en el sistema de contabilidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la totalidad de las operaciones inherentes a la operación del Ayuntamiento.

Incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 148	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-101.10	<b>Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad presenta saldos al 31 de diciembre 2022 en sus Estados Financieros en Cuentas por Pagar a cargo del ISSSTECALI por \$1'013,610,643, los cuales corresponden al Ejercicio 2020 y Anteriores observándose que no han sido enteradas a la fecha.

De conformidad con el Artículo 51 Fracción XXXV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, son atribuciones de la Tesorería Municipal las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

Incumpliendo con los Artículos 18, 22 y 132 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 169	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-22-12-DAEN-119.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión al Rezago de Impuesto Predial al 31 de diciembre de 2022 se verificaron 128 expedientes por \$86'709,646 observándose que no se han efectuado la totalidad de las acciones para su recuperación.

De conformidad con el Artículo 58 Fracciones XXIII y XXIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, compete a la Dirección de Recaudación, las atribuciones de ordenar y sustanciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales.

Incumpliendo con los Artículos 22, 32, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que se realicen las acciones correspondientes para su recuperación, análisis y/o depuración, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 184	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DOEQ-134	<b>Pliego de Observaciones</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De un total ejercido por la entidad de \$ 172'219,927.40 para el ejercicio 2022, se procedió a la revisión de \$ 76'201,060.47 representando un 44.9% como muestra seleccionada, siendo 36 contratos ejecutados por la entidad, de los cuales resultaron con observaciones los siguientes:

4.- Del contrato de obra No. IS-XXIV-AYTO-ENS-BC-RVE-2022-SI-08, de fecha 27 de diciembre del 2022, celebrado con una empresa, por un importe contratado de \$6'228,802.03 C/IVA para realizar la obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CALLE BAHIA SUR ENTRE CALLE CALAFIA Y CALLE NUEVA INGLATERRA COL. POPULAR 1989" con fecha 2 de abril de 2024, se realice visita de inspección física de obra, en compañía de la supervisión de la Entidad, de la cual, se observa mala calidad ya que la losa de concreto del pavimento presenta desprendimiento de material pétreo, causando erosión temprana del pavimento en un área de 38 m2. De lo cual al considerarse la futura reparación de acuerdo al procedimiento constructivo se deberán realizar nuevamente los siguientes conceptos:

No.	DESCRIPCION	U.	P.U.	CANTIDAD	IMPORTE
7020-03	Colocación de concreto hidráulico premezclado MR-38 en losa de 18 cm. de espesor T.M.A. 1-1/2", revenimiento 10+/-2, (no incluye concreto)	M2	\$ 247.72	37.20	\$9,215.18
7020-04	Suministro de concreto hidráulico de MR-38, premezclado normal, tiro directo, agregado de 1-1/2"	M3	\$3,210.34	6.70	\$21,496.44
				SUBTOTAL:	\$ 30,711.62
				16% IVA:	2,456.93
				TOTAL:	<u>\$ 33,168.55</u>

Al respecto se le solicita hacer las aclaraciones pertinentes sobre las medidas adoptadas para garantizar la calidad de los trabajos o en su caso solicitar al contratista el reintegro correspondiente por el importe total de \$33,168.55 C/IVA, Sin embargo, a la fecha, la Entidad presenta reporte fotográfico de las reparaciones, pero sin presentar las nuevas indicaciones, materiales y/o procedimientos preventivos que aplicaron. Para dar

cumplimiento a lo señalado en el Artículo 55 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7.- Del contrato de obra No. IS-XXIV-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2022-URB-04, de fecha 29 de julio de 2022, celebrado con una empresa, por un importe modificado de \$1'982,690.93 C/IVA para realizar la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CALLE MORELOS ENTRE VERACRUZ Y CALLE JALISCO COLONIA CHAPULTEPEC", se realizó segunda visita de inspección física a la obra en compañía del supervisor de la Entidad el día 23 de abril del 2024, resultando las siguientes diferencias:

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIM.	LEV. FÍS	CANTIDAD	IMPORTE
7030-02	Suministro y aplicación con máquina de pintura de tráfico m-8b raya para cruce peatonal	m	\$ 49.67	102.96	32.80	70.16	\$ 3,484.85
7030-14	Suministro y aplicación con máquina de pintura tráfico m-13 raya doble continua	m	68.01	122.54	0.00	122.54	\$ 8,333.95
7030-15	Suministro y colocación de violeta de dos caras	pieza	82.21	9.00	9.00	0.00	\$ 0.00
7030-17	Suministro y colocación de violeta de una cara	pieza	\$ 65.22	9.00	9.00	0.00	\$ 0.00
SUBTOTAL:							\$ 11,818.79
8% IVA:							<u>945.50</u>
TOTAL:							<u>\$ 12,764.30</u>

De lo anterior se observan trabajos estimados y no ejecutados por un importe total de \$ 12,764.30 C/IVA del cual el contratista deberá reintegrar en apego a lo estipulado en el Artículo 64, Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y al Artículo 117 Fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California.

8.- Del contrato de obra No. IS-XXIV-AYTO-ENS-BC-RVE-2022-SI-06, de fecha 27 de diciembre de 2022, celebrado con una empresa, por un importe modificado de \$3'511,485.00 C/IVA para realizar la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BLVD. PLINTA ENTRE CALLE VERACRUZ Y CALLE MAZATLÁN, FRACC. ACAPULCO", se realizó segunda visita de inspección física a la obra en compañía del supervisor de la Entidad el día 23 de abril del 2024, resultando las siguientes diferencias:

INFORME INDIVIDUAL

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIM.	LEV. FÍS	CANTIDAD	IMPORTE
7030-14	Suministro y aplicación con máquina de pintura tráfico m-13 raya doble continua para delimitar el carril de contra flujo.	ML	\$ 55.37	162.70	132.40	30.30	\$ 1,677.71
7030-15	Suministro y colocación de violeta de dos caras reflejante color amarillo o blanco.	PIEZ A	\$ 54.47	13.00	10.00	3.00	\$ 163.41
7030-17	Suministro y colocación de violeta de una cara reflejante color amarillo o blanco.	PIEZ A	\$ 63.73	30.00	20.00	10.00	\$ 637.30
SUBTOTAL:							\$ 2,478.42
8% IVA:							198.27
TOTAL:							\$ 2,676.69

De lo anterior se observan trabajos estimados y no ejecutados por un importe total de \$ 2,676.69 C/IVA del cual el contratista deberá reintegrar en apego a lo estipulado en el Artículo 64, Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y al Artículo 117 Fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 184 a.2	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DOEQ-134	
RECURRENTE:	
	<b>SI</b>

Del contrato de obra No. IS-XXIV-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2022-DRE-06, de fecha 22 de noviembre del 2022, celebrado con un contratista, por un importe contratado de \$2'879,191.93 C/IVA para realizar la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE PUNTA CABRA, PUNTA ISABEL, SAN JUAN BAUTISTA, BOCANA OJO DE LIEBRE, COL. POPULAR 89", proporcionan Acta de entrega- Recepción de obra con fecha 18 de marzo de 2023, indicando la terminación de los trabajos la misma fecha, adicionalmente, proporcionan oficio de CESPE con número RCAN-044/2023 de fecha 23 de Agosto de 2023, donde el departamento de mantenimiento de redes de la CESPE da respuesta indicando al Gerente de obras de la Entidad, que la obra cumple con los requisitos y da el visto bueno para que procedan a entregar de manera formal la citada obra.

Se observa que la línea existente a la cual se conecta la línea del presente contrato, no se encuentra en operación, por tal motivo no se debió de continuar una línea de drenaje.

Asimismo, en la inspección física de obra llevada a cabo el día 23 de febrero de 2024, en compañía del personal de la Entidad, se observa que la obra está terminada pero no está en operación, no proporcionando el beneficio a la población, objetivo del recurso.

Por lo que la Entidad deberá realizar las aclaraciones pertinentes, asimismo deberá presentar la factibilidad técnica previa a los trabajos, y el acta de entrega a CESPE, para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 184 b.5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DOEQ-134	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

Del contrato de obra No. IS-XXIV-AYTO-ENS-BC-PRON-2022-EP-02, de fecha 29 de marzo del 2022, celebrado con una empresa por un importe contratado de \$ 2'675,312.18 C/IVA para realizar la obra: "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE EXTERIOR E INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA". se observó lo siguiente:

Durante la inspección física de obra llevada a cabo el día 17 de enero de 2024, se observaron trabajos de mala calidad e incumplimiento con especificaciones de proyecto en el concepto 1.40 "Preparación de superficie de barandal, con lijado bondo, primario anticorrosivo, a dos manos, dos manos de esmalte secado rápido color guinda...", en algunas secciones del barandal del primer nivel, ya que se presenta una superficie "rugosa" notándose que no se realizaron los trabajos del lijado correctamente previo a la colocación de pintura, por lo que la Entidad incumplió con lo señalado en el artículo 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Por lo que se le Recomienda a la Entidad en lo sucesivo revisar más detalladamente el proceso de los trabajos, para evitar la mala calidad de las obras.

NÚM. DEL RESULTADO: 187	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-12-DOEQ-137	<b>Pliego de Observaciones</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión para el Ejercicio Fiscal 2022, en uno se observó que la Entidad no proporcionó evidencia documental de la forma en la que se realizó la verificación de control de calidad, al siguiente contrato:

No. DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO OBSERVADO S/IVA	TIPO DE REPORTE DE CALIDAD
IS-XXIV-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2022-IBE-04	\$ 1'321,838.92	"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA ESCUELA PRIMARIA ARTURO PAZ ÁLVAREZ FRACC. PÓRTICOS DEL MAR",	\$3,750.00	calidad de la soldadura

Por lo que la Entidad deberá proporcionar la documentación requerida o en su caso solicitar la devolución correspondiente, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 55, 64, 72 y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

De conformidad a lo manifestado en el Artículo 117 fracción V, al Supervisión de obras, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California (Infraestructura), de fecha 12 de octubre de 2021, ya que le corresponde "Coordinar los procedimientos para la formulación, recepción, revisión y en su caso autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados..."

## II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 69 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, generando 3 Pliegos de Observaciones, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 27 Recomendaciones.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 24 de abril de 2024, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa de auditoría; no obstante, se advierte que ésta, no

reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5, 10, 13, 17, 19, 34, 35, 37, 42, 43, 44, 45, 45.1, 47, 54, 57, 60, 64, 65, 68, 72, 74, 76, 87, 91, 93, 107, 112, 113, 116, 118, 122, 123, 124, 127, 128, 129, 137, (140, 141, 144), 145, 146, 147, 148, 169, 184, 184 a.2, 184 b.5 y 187 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III. DICTAMEN

#### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 26 de abril de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, presenta errores y omisiones significativos generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera de la Cuenta Pública por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al no haber atendido al marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondiente al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

#### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 29 de abril de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,  
FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO  
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS  
MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
30 ABR. 2024  
ESPACHADO  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- MTRA. Daniela Lizbeth Urías Barajas. - Subdirectora de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC
- C.c.p.- Guillermina Rivera Cataño. - Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para su conocimiento)
- C.c.p.- Archivo.

ARZC/IMUP/DLUB/GRC/ncpc\*